



JUZGADO TERCERO DE FAMILIA
Distrito Judicial de Valledupar
Calle 14 Carrera 14 Palacio de Justicia. Piso 6.
j03fvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co

Valledupar, Cesar, veintitrés (23) de febrero dos mil veintitrés (2023).

PROCESO: EXONERACIÓN CUOTA ALIMENTARIA.
DEMANDANTE: JAMER YAGUNA BULA.
DEMANDADO: NATALI YISEL Y KEINER ANDRES YAGUNA QUINTERO.
RADICACIÓN: 20-001-31-10-002-2011-00308-00.

Estudiada la demanda de la referencia, se observa que cumple los requisitos exigidos en el artículo 82 y siguientes C. G. del P.; en consecuencia se ADMITE y ORDENA:

PRIMERO: IMPRIMIR el trámite del proceso verbal sumario (art. 391 y 392 *ibídem*).

SEGUNDO: NOTIFICAR el presente auto al agente del Ministerio Público adscritos a este juzgado.

TERCERO: EMPLAZAR a NATALI YISEL y KEINER ANDRES YAGUNA QUINTERO, en la forma prevista en el artículo 108 C. G. del P, esto es, incluyendo las partes, clase de proceso y nombre de este Juzgado Tercero de Familia, como agencia judicial que lo requiere, el que se ordena hacer en el Registro Nacional de Personas Emplazadas llevado por el Consejo Superior de la Judicatura el que se entenderá surtido quince (15) días después de publicada la información (art. 10 Ley 2213 de 2022). Por secretaría hágase la publicación ordenada.

CUARTO: TENER al doctor CÉSAR ANDRES SILLGADO CAMPO quien no presenta sanciones disciplinarias vigentes como apoderado judicial del señor JAMER YAGUNA BULA con las facultades conferidas en el poder.

QUINTO: Advertir a la apoderada reconocida en este proveído al igual que a los demás profesionales del derecho que intervengan a posteriori en el asunto, sobre la obligación que poseen según el artículo 78-14 C. G. del P., en concordancia con el artículo 3 Ley 2213 de 2022.

Notifíquese y cúmplase

Martha.

ANA MILENA SAAVEDRA MARTÍNEZ

Juez

Firmado Por:
Ana Milena Saavedra Martínez
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 003 Oral
Valledupar - Cesar

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ccd984e9b104c43dad43d9b3356a5c653179a1de59dd25538a4bb0a559754ecb**

Documento generado en 23/02/2023 03:57:35 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>